



Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Fijación de Cuota de Alimentos interpuesto por JESUS DAVID DAZA CATALAN, contra UBALDO DAZA CARRILLO, Radicación: 44 279 40 89 001 2016 00254 00

Visto el informe secretarial que antecede y observado que el joven JESUS DAVID DAZA CATALAN, allegó al despacho prueba sumaria que se encuentra cursando los estudios de secundaria, muy a pesar de ser mayor de edad y de no superar la edad límite para ser beneficiario de la cuota alimentaria, esta funcionaria judicial hará extensivo el derecho de percibir la misma hasta diciembre de 2023, so pena que el alimentado allegue pruebas de la continuación de sus estudios en enero de 2024.

De otra parte, se observa que el proceso de la referencia, aún no ha sido notificado personalmente al demandado conforme al artículo 290 y 291 del código general del proceso, se requerirá a la parte demandante para ello

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: EXTENDER el beneficio de cuota de alimentaria del joven JESUS DAVID DAZA CATALAN, hasta el mes de diciembre del 2023, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, sin perjuicio a que el demandante anexe prueba de matrícula de estudios del 2024 y así sucesivamente hasta la terminación de sus estudios.

SEGUNDO: En consecuencia, a partir de la fecha, los depósitos judiciales serán cancelados directamente al demandante por ser mayor de edad, quien deberá apertura una cuenta de ahorros en el banco agrario y anexar al despacho el correspondiente certificado de ello, para poder oficiar a la pagaduría de la empresa donde labora el demandado.

TERCERO: REQUIERASE a parte demandante para que proceda a notificar personalmente conforme a los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso del auto admisorio de la demanda al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS JOVAR
Juez